

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2023, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"17.MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE "REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA RAMÓN Y CAJAL Y CANALEJAS, ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UE", AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (Expte. 60/22).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 30 de agosto de 2022, se acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Reurbanización de la Avenida Ramón y Cajal y Canalejas, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la UE"**, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** con NIF n.º A46015129, por importe de 1.610.913,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 338.291,73 euros, que hacen un total de 1.949.204,73 euros.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 14 de septiembre de 2022 y el acta de comprobación del replanteo, de fecha 27 de diciembre de 2022, en la que se fija como fecha de comienzo de las obras el 28 de diciembre de 2022.

A propuesta de la dirección facultativa de dichas obras, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2023, se acordó, entre otros *"Autorizar la redacción de la modificación del proyecto de las obras de "Reurbanización de la Avenida Ramón y Cajal y*



Canalejas, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la UE”, sin incremento del precio de adjudicación del contrato y con una previsión de la ampliación del plazo de ejecución inicial de dos (2) meses, que se sustanciará de conformidad con el artículo 242.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (...)”.

Por la Dirección de Obra se remite al Servicio de Contratación con fecha 11 de julio de 2023, el expediente relativo al proyecto modificado n.º.1 con título “Reurbanización de la Avenida Ramón y Cajal y Canalejas”, y se solicita que “sea admitido su trámite”.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de agosto de 2023, se aprueba el citado proyecto modificado que ha sido redactado por el Director Facultativo, D. José Ramón García Pastor, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con fecha mayo de 2023, y con el conforme del contratista.

Respecto a la posibilidad de modificar el contrato, la cláusula específica 24ª del PCAP dispone que sólo podrá realizarse cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Consta en el expediente un informe emitido por el Director Facultativo de las obras D. José Ramón García Pastor de fecha 9 de marzo de 2023, en el que pone de manifiesto y justifica la necesidad de redactar un proyecto modificado.

Consta asimismo en el expediente, documento de audiencia al contratista de fecha 10 de marzo de 2023, en el que la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., se da por enterada y muestra su conformidad a la propuesta de modificación que se introduce en el proyecto de la obra “Reurbanización de la Avenida Ramón y Cajal y Canalejas” de la que es adjudicatario, cumpliéndose así el trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

Con fecha 10 de marzo de 2023, siendo el autor del proyecto de “Reurbanización de la Avda. Ramón y Cajal y Canalejas”, D. ISAAC PERAL CODINA, Arquitecto director, en colaboración de David Bisquet Cabrera y Javier López Bautista, se da Audiencia al Autor del proyecto, en cumplimiento del artículo 207 de la LCSP. El Autor del Proyecto, D. Isaac Peral Codina, expone no tener alegaciones que formular a las MODIFICACIONES NO PREVISTAS incluidas en el “Proyecto Modificado n.º.1 del Proyecto de Reurbanización de la Avenida Ramón y Cajal y Canalejas.

Se trata de una modificación no prevista en los pliegos del contrato, a la que es de aplicación lo previsto en el artículo 205.2c) de la LCSP “*modificaciones no sustanciales*”. Según el informe justificativo del proyecto modificado, ya citado, se trata de una modificación no sustancial que no supone un incremento del precio global del contrato, y se introduce únicamente las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria, cumpliéndose los supuestos incluidos en los artículos 205.1, 205.2a y 205.2b de la LCSP.

El plazo de ejecución de la obra varía, por lo que por el Servicio de Urbanismo se remite con fecha 17 de julio de 2023 al Servicio de Contratación para su tramitación, el informe emitido con



fecha 9 de junio de 2023, por el Director Facultativo de las citadas obras, D. José Ramón García Pastor, designado por la mercantil CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L. adjudicataria de la Dirección Facultativa de las obras, en el que expone los motivos que hacen necesaria la ampliación del plazo de ejecución de las obras, poniendo de manifiesto lo siguiente:

“Con fecha 2 de mayo se recibe autorización para la redacción del proyecto modificado nº 1, actualmente el proyecto modificado se encuentra redactado pendiente de supervisión.

Derivado de los condicionantes de distintos informes del Servicio de tráfico, transportes, movilidad y accesibilidad del Excmo Ayto de Alicante la obra se ha visto suspendida totalmente en los siguientes periodos :

- Periodo semana santa : desde el 3 de Abril al 2 de mayo del 2023.*
- Periodo hogueras de Sant Joan : desde el 2 de junio al 3 de julio de 2023.*

Esto implica una suspensión tacita de unos 2 meses.

*Se adjunta una planificación actualizada de los trabajos en el que se contemplan las suspensiones derivadas de las limitaciones a la ejecución motivadas por los requerimientos del Servicio de tráfico, transportes, movilidad y accesibilidad, así como la nueva fecha de finalización prevista (**28 de octubre de 2023**) y manifestada en la solicitud de redacción de proyecto modificado.*

....., lo que implica una ampliación de plazo de 2 meses.”

El informe anterior justifica en su redacción, que la ampliación del plazo de ejecución se produce por causas no imputables a la empresa contratista, figurando en el expediente Audiencia al contratista en documento firmado en fecha 10 de marzo de 2023 por el representante de la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., D. Juan Ramón Megías Silvestre, en el que la empresa se da por enterada y muestra su conformidad al proyecto “Modificado n.º.1 de Reurbanización de la Avda. Ramón y Cajal y Canalejas, en el que se ha estimado que la modificación comportará una ampliación contractual en dos (2) meses adicionales a los inicialmente previstos”. Asimismo consta conformidad por parte del contratista al proyecto modificado, en el que en su punto 23 “Programación y Planificación de las obras”, figura que el plazo de finalización de las obras se extiende hasta el 28 de octubre de 2023.

De cuanto antecede se desprende que la Dirección Facultativa ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución de obras antes de la fecha prevista para su finalización.

Resultan de aplicación los arts. 190, 193.2 y 195 de la LCSP y 100 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Se trataría de un acto tardío, por la que procede convalidar lo actuado de conformidad con lo previsto en el art. 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán figurar en el expediente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Modificar el contrato de obras relativo a “*Reurbanización de la Avenida Ramón y Cajal y Canalejas del término municipal de Alicante*”, en los términos que se derivan del proyecto modificado aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 22 de agosto de 2023.

Segundo. Ampliar el plazo de ejecución de las “Obras comprendidas en el proyecto de Reurbanización de la Avenida Ramón y Cajal y Canalejas”, cuya finalización contractual era el 28 de junio de 2023, hasta el próximo día 28 de octubre de 2023. La modificación del contrato en los términos indicados no supone incremento del precio de adjudicación.

Tercero. Al tratarse de un acto tardío, convalidar lo actuado, conforme a lo previsto en el art. 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al interesado con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.
V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

